

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 182

CIR\_CLAA\_182.06

México D.F. a 15 de noviembre del 2006

Asunto: Aviso suspensión de labores  
de la CLAA el día 20 de  
noviembre

Por medio del presente se informa a todos los asociados que el día próximo lunes 20 de noviembre, no se laborará en esta Confederación, en virtud de tratarse de un día inhábil y de descanso obligatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, así como 74, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, artículos que al efecto señalan:

Código Fiscal de la Federación

*“Artículo 12.- En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 1o. de enero; el 5 de febrero; el 21 de marzo; el 1o. y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el **20 de noviembre**; el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre.”*

Ley Federal del Trabajo

*Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:*

*...;*  
*;*

*VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;*

Por lo anterior, se reanudarán labores el próximo martes 21 de noviembre.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos conducentes.

Atentamente

CLAA

[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)